



Medellín, martes 26 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.287

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

ING SUMARIO

ING DECRETOS

ING COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005727	Diciembre 20	3	2023070005737	Diciembre 21	35
2023070005728	Diciembre 20	8	2023070005738	Diciembre 21	37
2023070005729	Diciembre 21	10	2023070005739	Diciembre 21	38
2023070005730	Diciembre 21	12	2023070005740	Diciembre 21	40
2023070005731	Diciembre 21	14	2023070005741	Diciembre 21	41
2023070005732	Diciembre 21	18	2023070005742	Diciembre 21	43
2023070005733	Diciembre 21	21	2023070005743	Diciembre 21	45
2023070005734	Diciembre 21	23	2023070005744	Diciembre 21	47
2023070005735	Diciembre 21	25	2023070005745	Diciembre 21	49
2023070005736	Diciembre 21	34			



Radicado: D 2023070005727

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "*Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "*Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 32 de 2023, modifica el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales realizadas mediante la Ordenanza 32 de 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

112273

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN IMPUESTO DE VEHICULOS, SANCIONES E INTERESES

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	60.028.166.030	Vehículos Automotores Vigencia Actual
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	15.365.488.501	Vehículos Automotores Vigencia Actual
0-2522	172H	I-1-1-01-01-100	C	999999	606.345.469	Vehículos Automotores Vigencia Actual
		Total			76.000.000.000	

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento por valor de SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2522	112B	2-3	C32021	210038	606.345.469	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	15.365.488.501	Participación impuesto vehículos automotores
0-1010	172H	2-1-3-14-02	C	999999	6.002.816.603	Aportes al FONPET
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	841.000.000	Sueldos
0-1010	1020	2-1-3-13-01-001	C	999999	347.557.687	Sentencias
0-1010	111B	2-3	C24021	170071	50.000.000.000	Construcción del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170019	2.836.791.740	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
		Total			76.000.000.000	

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 3º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	53.000.000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					53.000.000	

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	19.500.000	Viáticos funcionarios en comisión
0-1010	122C	2-1-2-02-02-008	C	999999	33.500.000	Servicios prestados a las empresas y servicios
TOTAL					53.000.000	

CAPÍTULO III

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.628.095.769), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
O-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	735.023.789	Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia-20% Estampillas ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
A-OF2613	131D	I-1-2-05-02	C	999999	36.266.392	Rendimientos Financieros Depósitos-Rentas Propias % Libre Destinación.
A-OF2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	763.104.237	Rendimientos Financieros Depósitos-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente FLA.
A-OF2624	131D	I-1-2-05-02	C	999999	93.701.351	Rendimientos Financieros Depósitos-Juegos Novedosos Superastro.
TOTAL					1.628.095.769	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.628.095.769), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	735.023.789	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
A-OF2613	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	36.266.392	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
A-OF2619	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	763.104.237	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
A-OF2624	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	93.701.351	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
TOTAL					1.628.095.769	

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 7°. Contracredítese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.365.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-05-01	C	999999	1.365.000.000	Bonos Pensionales Tipo A
Total					\$1.365.000.000	

ARTÍCULO 8°. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.365.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI1010	131D	2-3	C19061	010064	1.365.000.000	Fortalecimiento a la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
Total					1.365.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

CAPÍTULO V

ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.248.296.565), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2620	172H	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	\$ 5.051.834.226	Estampilla bienestar del adulto mayor
0-2620	172H	I-1-2-13-01	C	999999	\$196.462.339	Reintegros
TOTAL					\$ 5.248.296.565	

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.248.296.565), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$ 5.248.296.565	Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia Medellín
TOTAL					\$ 5.248.296.565	

ARTÍCULO 11º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		20/12/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20/12/23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		20/12/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		20/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		20/12/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **6914**, ID Planta **4508**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MAYLETH CUESTA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.120**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **6914**, ID Planta **4508**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **MAYLETH CUESTA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.120**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

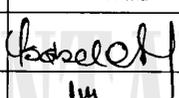
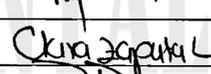
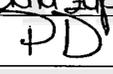
ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAMIRÍA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Contratista		20-12-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		20-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-12-2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005729

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004784**, del 27 de octubre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo descrito a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
98587999	LONDOÑO ECHAVARRIA YOVANY ALBERTO	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	18544

En atención a que hubo un error en el área en el cual se concedió la vacancia temporal, se hace necesario modificar parcialmente del Decreto N° **2023070004784**, del 27 de octubre de 2023, en su artículo quinto, fila veinticinco, la vacancia temporal que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
98587999	LONDOÑO ECHAVARRIA YOVANY ALBERTO	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	18544

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente del Decreto N° 2023070004784, del 27 de octubre de 2023 en su artículo quinto, fila veinticinco, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
98587999	LONDOÑO ECHAVARRIA YOVANY ALBERTO	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	18544

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LONDOÑO ECHAVARRIA YOVANY ALBERTO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andrés Montoya	15-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme	11-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223



Radicado: D 2023070005730

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un encargo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER050989**, del 25 de noviembre de 2023, el señor **JAIRO MORELO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71981055**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 968, **a partir del 25 de diciembre de 2023**; en consecuencia, el señor Mórelo Velásquez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

el área de Educación Religiosa, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16688.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, del señor **JAIRO MORELO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71981055**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 968, **a partir del 25 de diciembre de 2023**; en consecuencia, el señor Mórelo Velásquez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16688; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **JAIRO MORELO VELASQUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

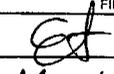
ARTÍCULO 3°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23.
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andrés Montoya	15-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez U.	11-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SS

191223



Radicado: D 2023070005731

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente, y se termina una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13997, 2023RES-400.300.24-078321, del 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de noviembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA MATEMÁTICA – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

La docente que por este acto administrativo se nombra, actualmente se encuentra vinculada en Propiedad PDET, regida por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **declarar en vacancia temporal** su empleo docente, mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.”

PARÁGRAFO. *Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón al nombramiento en periodo de prueba del docente del concurso público de méritos, se hace necesario terminar el nombramiento provisional al educador que venía ocupando el cargo que fue elegido en Audiencia Pública.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **Terminar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **CHAVARRIA MUNERA YESICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770437**, quien viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas en la INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7232.

ARTÍCULO 2°: **Nombrar en Periodo de Prueba**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1075263813**, INGENIERO DE PETRÓLEOS, como Docente de aula, en el área de Matemáticas para la INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7232, en reemplazo de la señora **CHAVARRIA MUNERA YESICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770437**, a quien se le termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 3°: El docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 4°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 5°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CHAVARRIA MUNERA YESICA MARIA**.

ARTÍCULO 7°: Comunicar el presente acto administrativo al señor **OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: El docente que se nombran en periodo de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 9°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		14-12-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andrés Montoya	12-Dic-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		12/12/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	12/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28



Radicado: D-2023070005732

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Mediante fallo de tutela con Radicado N° 05 001 41 05 003 2023 10076 00, del Juzgado Tercero Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Medellín, se falló a favor de la señora MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ, indicando que:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que en el término de 4 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia proceda con; i) el reintegro de la señora **MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, al mismo cargo que venía desempeñando o uno igual o mejores condiciones; y ii) realizar el pago de los salarios dejador de percibir desde el momento de su desvinculación, esto es, 10 de noviembre de 2023 hasta el momento de su reintegro, así como los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.”*

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43421712**, Ingeniera de Sistema, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plazas N° 10458, mientras dure la vacancia temporal del empleo del señor JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98582601.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43421712**, Ingeniera de Sistema, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plazas N° 10458, en reemplazo de JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98582601, a quien se le concede vacancia temporal de su empleo; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2°: Reconocer a la señora **MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43421712**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculado del servicio, desde el 10 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la señora **MARIA IGINIA ARBELAEZ ARBELAEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		20-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		19-12-2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

201223



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005733
(Del 21 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al escritor

William Ospina Buitrago

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago** nació en Padua, municipio de Herveo, Tolima, el 2 de marzo de 1954. Pasó su infancia recorriendo el sur del país con su familia que huía de la violencia. Hijo de Luis Ospina, enfermero de oficio y músico por vocación, y de Ismenia Buitrago, quienes le inculcaron una profunda relación con la cultura colombiana. En Cali se matriculó en la Universidad Santiago de Cali para estudiar Derecho y Ciencias Políticas, pero abandonó la carrera para dedicarse a la literatura.

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago** vivió en Europa entre 1979 y 1981, en donde recorrió los países de Alemania, Bélgica, Italia, Grecia y España; y para 1982 obtuvo su primer reconocimiento, el Premio Nacional de Ensayo, de la Universidad de Nariño, con el documento Aurelio Arturo, la palabra del hombre. Además, ejerció el periodismo como redactor en la edición dominical del diario La Prensa, de Bogotá, entre 1988 y 1989. En 1999 recibió el Doctorado Honoris Causa en Humanidades de la Universidad Autónoma Latinoamericana, de Medellín; y en 2005, el Doctorado Honoris Causa en Humanidades de la Universidad del Tolima.

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago** ha repasado la historia de la Conquista de América en numerosos ensayos, reivindicándola como un campo de estudio con mucho qué decir sobre la identidad latinoamericana y sus desafíos. Fruto de este trabajo, escribió el ensayo Las auroras de sangre, un acercamiento a la vida del sacerdote español Juan de

“.....”

Castellanos e inicio de su trilogía sobre la conquista de América y los primeros viajes de los españoles por el Amazonas, completada por las novelas El país de la canela (2008) y La serpiente sin ojos (2012).

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago** ha sentado una categórica postura en torno a la educación, planteando que esta inicia mucho antes de la escolarización del infante, y trasciende las aulas de clase. “Solo cuando se enseña a pensar es que se logra educación”, afirma, sin dejar de reconocer la profunda influencia de los medios de comunicación, el intercambio cultural y el cambio constante del mundo. Además de la educación, ha tomado resueltas posturas políticas, lo que le ha permitido mantener vigente su voz en los debates nacionales.

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago** ha publicado las novelas Ursúa (2005), El país de la canela (2008), La serpiente sin ojos (2012), El año del verano que nunca llegó (2015), Guayacanal (2019) y Pondré mi oído en la piedra hasta que hable (2023), sobre las que ha recibido elogiosos comentarios de parte de íconos de la literatura latinoamericana como Mario Vargas Llosa, Gabriel García Márquez y Fernando Vallejo. Además, el autor ha representado a Colombia como invitado y expositor de múltiples eventos literarios.

Que el poeta y novelista **William Ospina Buitrago**, a lo largo de su carrera, ha cosechado los siguientes reconocimientos: Premio Nacional de Ensayo de la Universidad de Nariño (1982), Premio Nacional de Poesía del Instituto Colombiano de Cultura (1992), Premio de Ensayo Ezequiel Martínez Estrada de Casa de las Américas (2003), Premio Nacional de Literatura (2006), Premio al mejor libro de ficción (2006) y el Premio Rómulo Gallegos (2009) con su novela El país de la canela.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al poeta, novelista y ensayista **William Ospina Buitrago** por sus valiosos aportes a la literatura colombiana y por la reivindicación de la historia de América Latina como materia de estudio y campo de acción intelectual, que ha contribuido a la construcción de nuestra identidad como nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al poeta, novelista y ensayista **William Ospina Buitrago** en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín el día 26 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005734

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA ENCARGADA mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia Auto No. 753 del 09 de junio de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1435 - 2019, impuso al señor **JHON ERLIN PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.384.121 en su condición de docente de la Institución Educativa Inmaculada Concepción Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del Municipio de Nariño - Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2023060352354 del 05 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación **CONFIRMANDO** la decisión.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por correo electrónico, el día 15 de diciembre de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según constancia del 15 de diciembre de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde ese mismo 15 de diciembre.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta impuso al señor **JHON ERLIN PEREA PEREA**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JHON ERLIN PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.384.121, en su condición de docente de la Institución Educativa Inmaculada Concepción Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del Municipio de Nariño - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1435 - 2019, con fallo proferido mediante Auto No. 753 del 09 de junio de 2023 en primera instancia y **CONFIRMADO** por medio de Resolución No. 2023060352354 del 05 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

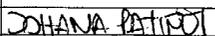
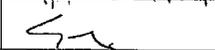
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON ERLIN PEREA PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.384.121 o a su apoderada, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		19/12/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza -Directora de Asuntos Legales		19/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

20122023



Radicado: D 2023070005735

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio de los Decretos 2022070007312 del 27 de diciembre de 2022, 2023070001533 del 22 de marzo de 2023, y 2023070002821 del 23 de junio de 2023, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2023 los empleos de carácter temporal adscritos a diferentes organismos de la Administración Departamental.
2. Los organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que a continuación se relacionan, para lo cual se cuenta con la aprobación de la comisión de empalme:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA GENERAL	2023020049241 2023020054170 2023021111543 2023021113525	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín	6
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023020051461 2023021110839	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín.	18
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	2023020051793 2023021112507 2023021116031	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el Departamento de Antioquia	4
		Implementación del programa Antioquia en familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia	1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2023020051939 2023021112043 2023021114266	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia	15
SECRETARÍA DE MINAS	2023020051550 2023021111791	Contribución a la promoción de la Eco-minería en Antioquia	10
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2023020049573 2023021112841	Ampliación de la Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia	2
		Ampliación de la Cobertura de servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el Departamento	2

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2023020050526 2023021112071	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral	1
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2023020050612 2023021113113	Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia	1

3. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2024.

4. La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2023021116556 del 20 de diciembre de 2023 expidió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA GENERAL	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín	\$434.084.999
SECRETARÍA DE HACIENDA	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín.	\$622.776.843
	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$211.224.060
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el Departamento de Antioquia	\$332.695.761
	Implementación del programa Antioquia en familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia	\$91.250.141
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia	\$931.724.851
SECRETARÍA DE MINAS	Contribución a la promoción de la Eco-minería en Antioquia	\$694.212.332
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Ampliación de la Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia	\$104.792.558
	Ampliación de la Cobertura de servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el Departamento	\$119.305.650
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral	\$84.951.527
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Mejoramiento de la gestión del empleo en la Gobernación de Antioquia	\$80.344.077

5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

6. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *“Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	29 de febrero de 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	29 de febrero de 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	29 de febrero de 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	29 de febrero de 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	29 de febrero de 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	29 de febrero de 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	29 de febrero de 2024
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	29 de febrero de 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	29 de febrero de 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	29 de febrero de 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	29 de febrero de 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	29 de febrero de 2024
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	29 de febrero de 2024
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	29 de febrero de 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	29 de febrero de 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	29 de febrero de 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	29 de febrero de 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	29 de febrero de 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	29 de febrero de 2024

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	29 de febrero de 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	29 de febrero de 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	29 de febrero de 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	29 de febrero de 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	29 de febrero de 2024
25	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	31 de marzo de 2024
26	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	31 de marzo de 2024
27	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	31 de marzo de 2024
28	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	31 de marzo de 2024
29	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	31 de marzo de 2024
30	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	31 de marzo de 2024
31	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006547	30 de abril de 2024
32	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006556	30 de abril de 2024
33	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007450	30 de abril de 2024
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007451	30 de abril de 2024
35	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000007453	30 de abril de 2024
36	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006753	30 de abril de 2024
37	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006759	30 de abril de 2024
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000007452	30 de abril de 2024
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000007454	30 de abril de 2024
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007444	30 de abril de 2024
41	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007445	30 de abril de 2024
42	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007433	30 de abril de 2024
43	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007434	30 de abril de 2024
44	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007435	30 de abril de 2024
45	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007436	30 de abril de 2024

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

46	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007437	30 de abril de 2024
47	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007438	30 de abril de 2024
48	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007439	30 de abril de 2024
49	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007440	30 de abril de 2024
50	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007441	30 de abril de 2024
51	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007442	30 de abril de 2024
52	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007443	30 de abril de 2024
53	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007446	30 de abril de 2024
54	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000007447	30 de abril de 2024
55	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006597	30 de abril de 2024
56	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006598	30 de abril de 2024
57	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006600	30 de abril de 2024
58	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006610	30 de abril de 2024
59	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006613	30 de abril de 2024
60	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006606	30 de abril de 2024
61	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006625	30 de abril de 2024
62	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006629	30 de abril de 2024
63	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006635	30 de abril de 2024
64	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006639	30 de abril de 2024
65	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000007402	30 de abril de 2024
66	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006565	30 de abril de 2024

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha indicada:

“Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006728	5496	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43620418	MARINELA	ARBELÁEZ NIETO	29 de febrero de 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006730	5497	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	39302309	CLAUDIA MARÍA	VÉLEZ SUAZA	29 de febrero de 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006731	5498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71640090	RODRIGO HERNÁN	JIMÉNEZ GALLEG0	29 de febrero de 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71186362	ARNULFO DE JESÚS	FLÓREZ LONDOÑO	29 de febrero de 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	32104698	LINA PATRICIA	GRACIANO HERNANDEZ	29 de febrero de 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43520288	LUZ ENEIDA	ACEVEDO DUQUE	29 de febrero de 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98572151	JUAN CARLOS	PANIAGUA MUÑOZ	29 de febrero de 2024
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	1037575476	PAOLA ANDREA	GALEANO GARCÉS	29 de febrero de 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98694600	ARLEY ANDRÉS	CANO LONDOÑO	29 de febrero de 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98580034	JHON FABIO	CASTRILLON LOPEZ	29 de febrero de 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43222035	LINA MARCELA	CALLE RESTREPO	29 de febrero de 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1068660829	KARLA CRISTINA	ALMANZA MORENO	29 de febrero de 2024
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006723	5589	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		29 de febrero de 2024
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		29 de febrero de 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43744952	MARÍA TERESA	SERNA GUERRA	29 de febrero de 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43977314	NORMA AMPARO	BERNAL PALACIO	29 de febrero de 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1128425093	SANTIAGO	URIBE VÉLEZ	29 de febrero de 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	15446383	WILMER FABIÁN	CARDONA ARROYAVE	29 de febrero de 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	21476700	LEYDY FRANCY	OROZCO MARTÍNEZ	29 de febrero de 2024
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1094932558	ANDRÉS FELIPE	PIMENTEL ZAPATA	29 de febrero de 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	1017171989	LILIANA MARÍA	TABORDA ÁLZATE	29 de febrero de 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	5552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	43833291	NATALIA	BEDOYA CHICA	29 de febrero de 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		29 de febrero de 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	71580250	JAIRO ALBERTO	CASTRILLÓN	29 de febrero de 2024
25	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43012915	ADRIANA MARÍA	YEPES OSPINA	31 de marzo de 2024

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

26	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006800	5451	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43990792	GLADYS ZABRINA	RENTERÍA VALENCIA	31 de marzo de 2024
27	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006801	5452	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	71748616	LUIS FERNANDO	VAHOS PUERTA	31 de marzo de 2024
28	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	15428397	LEONEL	GIRALDO ÁLVAREZ	31 de marzo de 2024
29	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	43758261	SOR MILDREY	RESTREPO JARAMILLO	31 de marzo de 2024
30	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006805	5455	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	71314973	ROY ESTEBAN	ESCOBAR ÁLVAREZ	31 de marzo de 2024
31	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006547	4787	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		30 de abril de 2024
32	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006556	4788	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1036945371	MARIA CRISTINA	FRANCO OSPINA	30 de abril de 2024
33	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007450	7777	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1039024592	PEDRO PABLO	ESPINAL SUAREZ	30 de abril de 2024
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007451	7778	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	32209066	LEIDY MARCELA	CARMONA MENA	30 de abril de 2024
35	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2000007453	7781	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	43272763	CARMEN SOFIA	DAZ GAÑAN	30 de abril de 2024
36	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006753	4987	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43842717	CLAUDIA PATRICIA	BEDOYA RÍOS	30 de abril de 2024
37	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006759	4989	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43051787	GLORIA AMPARO	HOYOS YEPES	30 de abril de 2024
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007452	7779	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	39179828	LAILY DIANA	ARIAS GARCÍA	30 de abril de 2024
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007454	7780	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	1128384369	ELIANA ISABEL	MONTOYA ARANGO	30 de abril de 2024
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007444	7771	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	39192507	LUZ ADRIANA	TOBON VALENCIA	30 de abril de 2024
41	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007445	7772	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	32207466	ANDREA	ZULUAGA ELUACH	30 de abril de 2024
42	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007433	7761	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	98642758	DAIRO ALONSO	MARIN GIRALDO	30 de abril de 2024
43	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007434	7762	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1037618056	VANESSA	BETANCUR MARTINEZ	30 de abril de 2024
44	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007435	7763	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	70566459	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ MAYA	30 de abril de 2024
45	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007436	7764	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71334448	LUIS MARIANO	LOTERO CANO	30 de abril de 2024

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

46	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007437	7765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1037652644	JUAN ESTEBAN	SIERRA ESCOBAR	30 de abril de 2024
47	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007438	7766	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1037662195	ROMÁN DARÍO	FRANCO GRANDA	30 de abril de 2024
48	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007439	7767	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43169095	NATALIA	GOMEZ ISAZA	30 de abril de 2024
49	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007440	7768	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	80041920	JORGE ENRIQUE	HOYOS DE LA OSSA	30 de abril de 2024
50	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007441	7769	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1041610570	CRISTIAN CAMILO	QUIRAMA HENAO	30 de abril de 2024
51	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007442	7770	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	21526278	JULIANA	GOMEZ ECHAVARRIA	30 de abril de 2024
52	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007443	7775	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43591369	ISABEL CRISTINA	VELEZ ARBOLEDA	30 de abril de 2024
53	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007446	7773	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	1017211079	SANTIAGO	MURILLO ROJAS	30 de abril de 2024
54	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007447	7774	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43526583	LUZ ADRIANA	QUINTERO MARTÍNEZ	30 de abril de 2024
55	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	2000006597	5275	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	71637355	JAIME ALBERTO	PAEDES RAMOS	30 de abril de 2024
56	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	2000006598	5276	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	8703268	DANIEL	CANASTHO ECHAVARRÍA	30 de abril de 2024
57	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	2000006600	5277	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	8057852	CARLOS ALFONSO	TORO CANCHILA	30 de abril de 2024
58	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	2000006610	5268	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1128468472	YULIANA ANDREA	GIRALDO GÓMEZ	30 de abril de 2024
59	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA	2000006613	5269	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	71711210	JUAN CARLOS	CAICEDO CANO	30 de abril de 2024
60	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006606	5248	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43924459	ELIANA MARÍA	AGUIRRE VÁSQUEZ	30 de abril de 2024
61	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006625	5242	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1017134372	CAROLINA	MOSQUERA TABORDA	30 de abril de 2024
62	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	2000006629	5260	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	43989246	KATHERINE DEL SOCORRO	HERNÁNDEZ CORTABARRÍA	30 de abril de 2024
63	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	2000006635	5254	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		30 de abril de 2024
64	SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA	2000006639	5255	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	1128282234	LUIS GERMAN	GUTIÉRREZ CORREA	30 de abril de 2024

“Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

65	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000007402	6337	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5		VACANTE EMPLEO TEMPORAL		30 de abril de 2024
66	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	5716	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	22059671	MARTHA ALICIA	TABORDA HERNÁNDEZ	30 de abril de 2024

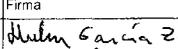
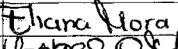
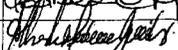
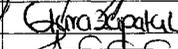
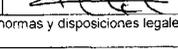
ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		20/12/2023
Revisó	Eliana Vannesa Mora	Profesional Universitaria / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		20/12/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Florez	Contralista / Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/12/2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		20/12/2023
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Directora de Personal		20/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005736

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, Director de Gestión y Evaluación de Proyectos, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.196.666, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Antioquia y Eje Cafetero, programada en modalidad virtual, a realizarse el día 26 de diciembre de 2023 a las 9 am.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		20/12/2023
Revisó: Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control.		20/12/23
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2023070005737

Fecha: 21/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con Radicado No. 2023021114727 del 12 de diciembre de 2023, el señor **JORGE ELIECER MAYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.624.349**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2756**, ID Planta **6724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio con Radicado No. 2023021114727 del 12 de diciembre de 2023, por el señor **JORGE ELIECER MAYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.624.349**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2756**, ID Planta **6724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de diciembre de 2023.

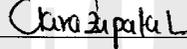
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		21-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005738

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante el escrito con radicado 2023010566284 del 20 de diciembre de 2023, el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.376**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE**, código **050**, grado **04**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir del 01 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.376**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE**, código **050**, grado **04**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir del 01 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 20/12/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara 21 20/12/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula A.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005739

Fecha: 21/12/2023



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010564529 del 20 de diciembre de 2023, el señor **JOSÉ LUIS ARIZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.219.277**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **4660**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JOSÉ LUIS ARIZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.219.277**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **4660**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

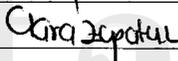
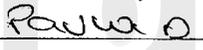
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21-12-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		21-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005740

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010565310 del 20 de diciembre de 2023, el señor **DERLYS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE GENERAL**, grado **04**, perteneciente a la planta global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir del 31 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **DERLYS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.332.699**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción de **GERENTE GENERAL**, grado **04**, perteneciente a la planta global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-**, entidad descentralizada del orden departamental, a partir del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 20/12/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2023070005741

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021113802 del 07 de diciembre de 2023, el señor **PEDRO PABLO ESPINAL SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.592**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7450**, ID Planta **7777**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

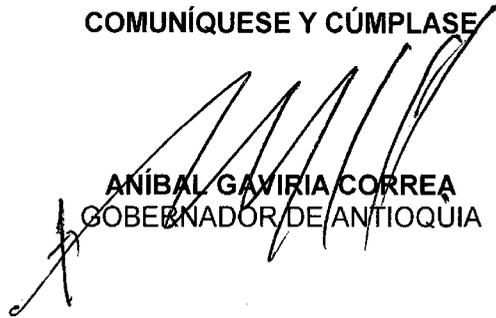
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PEDRO PABLO ESPINAL SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.592**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7450**, ID Planta **7777**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	14-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	21-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula O</i>	21-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005742

Fecha: 21/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021116619 del 20 de diciembre de 2023, el señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, para separarse del empleo que viene ocupando de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de enero de 2024.

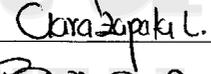
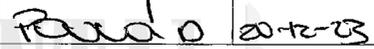
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORRÉA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		20/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005743

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ISABEL CRISTINA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **ISABEL CRISTINA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

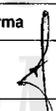
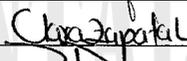
ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		20/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	 PDI	20/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005744

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0104**, ID Planta **4528**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **WILLINGTON OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.941.900**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0104**, ID Planta **4528**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **WILLINGTON OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.941.900**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

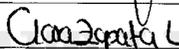
ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		21/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		21-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005745

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado a la **OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARIA ISABEL CASTAÑO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.184.109**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado a la **OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **MARIA ISABEL CASTAÑO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.184.109**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

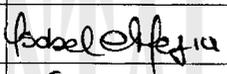
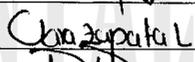
ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Contratista		20/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AVISA

Que el día 07 de julio de 2023, falleció el señor **MARIO HUGO CORREA MALDONADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **784.415**; suceso frente al cual se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA LIGIA OCHOA CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.200.236**, en calidad de hermano inválido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



XIOMARA NEIRA SANCHEZ
Profesional Universitaria

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
